

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCAÑIZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en el caso de que no sean presentadas reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo. En esa previsión se publica el acuerdo y texto de la ordenanza modificada:

En relación con el expediente instruido para la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, vistos los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y vistos los informes preceptivos en el expediente, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo previsto en los artículos 57 y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se modifican el apartado 1 del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal de tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, dándose la redacción que se inserta íntegra al final de este acuerdo, como anexo.

Segundo.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites

#### Anexo que se cita

Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

1.- Por tres o más horas de servicio semanales: tarifa mensual de 20,00 euros.

Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue:

Disposición final. La presente Ordenanza, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcañizo 25 de noviembre de 2011.- El Alcalde, César Sánchez Alegría.

N.º I.-10748